



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 131 - 2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 11 MAYO 2022

VISTOS: la Nota N° 024-2022-GORE.ICA-GRPPAT de fecha 05 de mayo de 2022, Memorando N° 450-2022-GORE-ICA-SABA de fecha 04 de mayo de 2022, Informe N° 79-2022-GORE-ICA-DRTPE de fecha 22 de abril de 2022, Informe N° 79-2022-GORE-ICA-DRTPE de fecha 22 de abril de 2022, Informe N° 119-2022-GORE-ICA-DRTPE-OTA de fecha 21 de abril de 2022, Informe N° 16-2022-DRTPE-OTA/CCDV de fecha 20 de abril de 2022, Oficio N° 01-2022-GORE-ICA-SUCO de fecha 04 de enero de 2022, Informe N° 329-2021-GORE-ICA-DRTPE de fecha 30 de noviembre de 2021, Informe N° 377-2021-GORE-ICA-DRTPE-OTA de fecha 29 de noviembre de 2021.



CONSIDERANDO:

Mediante el Informe N° 79-2022-GORE-ICA/DRTPE del 22 de abril de 2022, se remitió 03 planillas de viáticos a través de los Formatos correspondientes en las que se acreditó el gasto con los respectivos comprobantes de pago, gestionado por la Dirección Regional de Trabajo, Promoción y Empleo, las mismas que se pasan a señalar:

- N° 68 por el importe de S/ 62.00 (Sesenta y Dos con 00/100 Soles) correspondiente a Alberto Federico Canela Orellana, por el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Chincha el día 18 de noviembre de 2021 con la finalidad de trasladar al personal encargado de patrimonio de la DRTPE Ica, el cual se realizó en la camioneta Nissan Navara de placa Y1A816 y retornado sin ninguna novedad.
- N° 72 por el importe de S/ 119.00 (Ciento Diecinueve con 00/100 Soles) correspondiente a Angela Yanire Mantari Torres, por el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Pisco y Chincha con la finalidad notificar documentos.
- N° 71 por el importe de S/ 75.00 (Setenta y Cinco con 00/100 Soles) correspondiente a Alberto Federico Canela Orellana, por el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Marcona el día 06 de diciembre de 2021, con la finalidad de trasladar al personal de la oficina de empleo de la DRTPE – Ica, el cual se realizó en la camioneta Toyota de placa EGO – 860.

Sin embargo, las citadas planillas de viáticos no han sido reembolsadas en el 2021 a quienes ejecutaron la comisión de servicios; es por ello, que la Dirección Regional de Trabajo, Promoción y Empleo mediante Informe N° 79-2022-GORE-ICA/DRTPE del 22 de abril de 2022 solicitó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas el reembolso de gastos por comisión de servicios de los trabajadores ya mencionados por el monto de S/ 256.00 (Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles).

Al respecto, el numeral 1) del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 señala que "el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado) luego de haberse verificado por parte del área responsable aspectos como; a) la Prestación satisfactoria de los bienes y b) el cumplimiento de los términos contractuales establecidas en el Términos de la Referencia. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado





afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

181

Siendo así, se ha verificado la ejecución de la comisión de servicios por los servidores Alberto Federico Canela Orellana y Angela Yanire Mantari Torres de la Dirección Regional de Trabajo, Promoción y Empleo quienes incurrieron en gastos por comisión de servicios los días ya mencionados durante el año 2021 por el monto total de S/ 256.00 (Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles); asimismo es de precisar que en el presente año fiscal se ha gestionado la disponibilidad presupuestal; conforme se aprecia del certificado de crédito presupuestario N° 870 comunicado con el Memorando N° 24-2022-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE por la Subgerencia de Presupuesto.

Por lo que, de conformidad con el artículo 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se establece que "el Director General de Administración o funcionario homologo al Órgano deudor, resolverá en primera instancia, denegando a reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente".

A todo ello, el Punto 8.2 de la Directiva N° 003-2013-GORE-ICA/PR-ORADM-OAPH sobre "Normas para el pago de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional y capacitaciones de Funcionarios, Directivos y Servidores del Gobierno Regional de Ica" dispone que la Oficina Regional de Administración a quien haga sus veces es responsable de la verificación y pago de la rendición de cuentas de viáticos; en tal sentido, ha sido necesario previamente corroborar la ejecución de la comisión de servicios y requerir la disponibilidad presupuestal para hacer efectivo el pago de los gastos a favor de Alberto Federico Canela Orellana y Angela Yanire Mantari Torres.

Con el visto bueno la Subgerencia de Abastecimiento y de conformidad con la Directiva N° 003-2013-GORE-ICA/PR-ORADM-OAPH, la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR, en concordancia con el artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER el pago a favor de **Alberto Federico Canela Orellana y Angela Yanire Mantari Torres**, por la suma de **S/ 256.00 (Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles)** por concepto de gastos por comisión de servicios a las provincias de Pisco, Chincha y Marcona, durante el año 2021, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago del reconocimiento de pago en el artículo precedente. Para lo cual debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal de la Certificación N° 870	
Ítem	Descripción
Meta	45
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios
Clasificador	2.3.21.22
Monto	S/ 256.00

ARTÍCULO 3°.- REMITIR la presente resolución a la Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia





Gobierno Regional de Ica



de Tesorería y a los comisionados Alberto Federico Canela Orellana y Angela Yanire Mantari Torres , para los fines que les compete a cada una de ellas.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución regional en el portal web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Handwritten Signature]
CPC WALTER S. GALDOS MORALES
GERENTE REGIONAL